

---

**RESOLUCIÓN No. 001738**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, Resolución No 4236 del 07 de junio de 2017, Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 1098 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1878 de 2018, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en su artículo 16; establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que la Institución **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y regida por el derecho privado, identificada con el NIT número 801.002.610-8, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío, mediante Resolución número 661 de octubre 08 de 2012, representada legalmente por **SOR ASTRID FERNANDEZ GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 20'087.668 de Bogotá, D.C.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención integral a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que el día 10 de septiembre de 2018, profesionales del equipo de Licencias de Funcionamiento realizaron la visita a la sede administrativa del **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, ubicada en la Bosques de Pinares, manzana 11 A, No 1, Armenia Quindío, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico – administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo de Licencias de Funcionamiento y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (02) años, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada.

Que en mérito de lo expuesto;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RENOVAR** por el término de Dos (02) años la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V), – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	Externado Media Jornada
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
5. Capacidad de atención instalada	100 cupos por jornada de atención.
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Bosques de Pinares, manzana 11 A, No 1, Armenia Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Bosques de Pinares, manzana 11 A, No 1, Armenia Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante legal del **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V).**

**ARTÍCULO TERCERO:** La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la Institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional, por escrito dentro la diligencia de la notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Armenia Quindío, a los,

25 OCT 2018

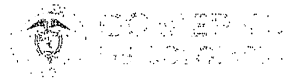
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyecto: Mónica Flórez Quintero – Profesional Universitario  
Revisó: Eliana Cruz Mora – Profesional Oficina Aseguramiento a la Calidad  
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Quindío



20000

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **SOR ASTRID FERNANDEZ GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 20'087.668 de Bogotá, D.C, en calidad de **Representante Legal** del **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 001738 del 25 de Octubre de 2018, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

Al notificado se le hace entrega de la Resolución No 001738 del 25 de Octubre de 2018, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.


SI

NO

El Notificado

El Notificador

  
**SOR ASTRID FERNANDEZ GARCÍA**  
Representante Legal  
**CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**  
C.C No. 20'087.668 de Bogotá, D.C

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Quindío  
C.C No. 41.927.200 de Armenia



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Quindío



Armenia Quindío,

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución No 001738 del 25 de Octubre de 2018, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**”, se notificó de manera personal el día veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), la señora **SOR ASTRID FERNANDEZ GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 20'087.668 de Bogotá, D.C, en calidad de **Representante Legal** del **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, y a la cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día veintiséis (26) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Octubre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF –Regional Quindío